



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta - Magdalena
Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

VERBAL - REIVINDICATORIO
47.001.31.53.005.2020.00086.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la demanda verbal reivindicatoria presentada por **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA** contra **OSWALDO LUIS GARCÍA CORONADO**, a efectos de adoptar determinaciones frente a la imposibilidad de contar con el perito designado para la diligencia de inspección judicial.

II. CONSIDERACIONES

Sea pertinente recordar que, en el presente asunto se encuentra programada para el día 24 de febrero de 2023 la práctica de una diligencia de inspección judicial en asocio de perito sobre el predio motivo de la litis.

Para tal efecto, mediante auto de fecha 27 de enero de 2023 se relevó a la Lonja de Propiedad Raiz de Santa Marta, entidad que fue designada como perito, y, en su lugar, se nombró a la Universidad del Magdalena.

A su turno, el claustro educativo informa que no cuenta en su planta de docentes con un profesional topógrafo, el cual pueda rendir el dictamen.

Acorde con esta situación, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 42 numeral 1, según el cual es un deber del juez adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y, procurar la mayor economía procesal, se procederá a relevar del cargo a dicha institución, para en lugar designar al señor Pedro Manuel Guzmán de la Rosa, de presión agrimensor, quien reposa en la lista de auxiliares de la justicia del vecino municipio de Barranquilla, para que funja en este asunto como perito.

Para tal efecto, el designado deberá manifestar su aceptación al cargo, a más tardar en el término de tres (3) días, a partir de la notificación de esta providencia, y, en caso de aceptar

deberá asistir a la diligencia de inspección judicial, la cual se llevará a cabo el día 24 de febrero de 2023, y tendrá inicio en el juzgado a las 8:30 a.m.

Acorde con lo decidido en la audiencia celebrada el 13 de octubre de 2022, el trabajo a realizar se concreta a lo siguiente:

"Levantamiento topográfico del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 080-95655 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Santa Marta. Levantamiento topográfico del área de terreno que el día de la inspección se pueda comprobar, que es el que está ocupando el demandado señor OSWALDO LUIS GARCÍA CORONADO. El informe pericial a rendirse debe precisar si existe identidad entre el predio solicitado por la parte demandante, con el que es ocupado por la parte demandada, labor que deberá realizarse en confrontación con lo encontrado el día de la realización de la inspección judicial con los documentos pertinentes aportados tales como el certificado de tradición y libertad y los títulos de adquisición del predio en disputa. Para tal efecto, deberá identificar dentro de un mismo plano, la ubicación tanto del predio de propiedad de la FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA, así como la ubicación, con relación a dicho predio, del segmento de terreno ocupado por el señor OSWALDO LUIS GARCIA CORONADO."

En adición a lo anterior, se dispone que el perito deberá emitir un dictamen sobre el avalúo de la porción de terreno ocupada por el demandado OSWALDO LUIS GARCÍA CORONADO, así como el avalúo de las mejoras en el construidas, determinando antigüedad, y el valor de los frutos civiles desde la fecha de ocupación del terreno por parte del demandado hasta el día de la inspección.

Para dicho dictamen se le concederá al perito designado por este despacho el termino de diez (10) días.

Por otro lado, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Multipropósito no ha dado cumplimiento a la prueba por informe que se le ordenó rendir, cual se concede el término de 3 días, a efectos que informe los motivos que le han impedido acatar la orden judicial, so pena que se adopten las sanciones de ley.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

II. RESUELVE:

1. En este proceso verbal reivindicatorio presentado por **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA** contra **OSWALDO LUIS GARCÍA CORONADO**, se fija como fecha para celebrar la audiencia de inspección judicial el 24 de febrero de 2023 a las 8:30 a.m., a la cual se le dará inicio en las instalaciones del despacho.
2. Relevar como perito a la Universidad del Magdalena.

3. En su reemplazo se designa a Pedro Manuel Guzmán de la Rosa. Para tal efecto, el designado deberá manifestar su aceptación al cargo, a más tardar en el término de tres (3) días, a partir de la notificación de esta providencia, y, en caso de aceptar deberá asistir a la diligencia de inspección judicial, la cual se llevará a cabo el día 24 de febrero de 2023, y tendrá inicio en el juzgado a las 8:30 a.m.
4. Para dicho dictamen se le concederá al perito designado por este despacho el término de diez (10) días.
5. El trabajo a confeccionar debe abordar los siguientes puntos:

"Levantamiento topográfico del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 080-95655 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Santa Marta. Levantamiento topográfico del área de terreno que el día de la inspección se pueda comprobar, que es el que está ocupando el demandado señor OSWALDO LUIS GARCÍA CORONADO. El informe pericial a rendirse debe precisar si existe identidad entre el predio solicitado por la parte demandante, con el que es ocupado por la parte demandada, labor que deberá realizarse en confrontación con lo encontrado el día de la realización de la inspección judicial con los documentos pertinentes aportados tales como el certificado de tradición y libertad y los títulos de adquisición del predio en disputa. Para tal efecto, deberá identificar dentro de un mismo plano, la ubicación tanto del predio de propiedad de la FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA, así como la ubicación, con relación a dicho predio, del segmento de terreno ocupado por el señor OSWALDO LUIS GARCIA CORONADO."

En adición a lo anterior, se dispone que el perito deberá emitir un dictamen sobre el avalúo de la porción de terreno ocupada por el demandado OSWALDO LUIS GARCÍA CORONADO, así como el avalúo de las mejoras en el construidas, determinando antigüedad, y el valor de los frutos civiles desde la fecha de ocupación del terreno por parte del demandado hasta el día de la inspección.

6. Requerir a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Multipropósito, para que a más tardar en el término de tres (3) días proceda a rendir la prueba por informe.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA